

B O P

Ciudad Real



Número 25

jueves, 6 de febrero de 2025

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Exposición al público del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio, correspondiente al cuarto trimestre de 2024.....955

ALMAGRO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Archivero/a.....956
Acuerdo de aprobación de precios públicos.....958

ARGAMASILLA DE ALBA

Solicitud de licencia para la actividad de comercio al por mayor de frutas y hortalizas, con ubicación en ctra. Manzanares, núm. 23.....959
Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde..960
Delegación de Concejalías.....962

BRAZATORTAS

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 19, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2025.....963

CAÑADA DE CALATRAVA

Información pública del Plan de despliegue de red de fibra óptica para interconexión de emplazamientos de telefonía móvil 5G.....964

CIUDAD REAL

Modificación de los representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro: CEIP Miguel de Cervantes y Escuela de Arte Pedro Almodóvar: Curso escolar 2024-2025. Legislatura municipal 2024-2027.....965

FONTANAREJO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/2024 de suplemento de crédito.....967

MALAGÓN

Expediente de Creación del Consejo Local de Igualdad.....968
Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la tasa por distribución, suministro y depuración de agua y la nº 7 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.....974

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

MANZANARES

- Contratación como personal laboral fijo discontinuo a jornada parcial de Monitor/a de Escultura y Cerámica, estabilización de empleo temporal.975*
- Contratación como personal laboral fijo discontinuo a jornada completa de Monitor/a de Guitarra, estabilización de empleo temporal.....976*

MIGUELTURRA

- Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de oposición de la convocatoria para una plaza de Auxiliar de Clínica Geriátrica, estabilización de empleo temporal.....977*
- Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de oposición de la convocatoria para una plaza de Conductor/a de Barredora, estabilización de empleo temporal.....979*
- Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de oposición de la convocatoria para una plaza de Operario/a de Mantenimiento de Edificios y Servicios Múltiples, estabilización de empleo temporal.....981*
- Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de oposición de la convocatoria para una plaza de Conserje de Servicios Sociales y Centro de Día, estabilización de empleo temporal.983*

PEDRO MUÑOZ

- Aprobación inicial del Reglamento interno del Comedor Escolar del 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.985*

SANTA CRUZ DE MUDELA

- Exposición al público del padrón de la PPPCNT reguladora de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2024.....986*

TOMELLOSO

- Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso, de funcionario/a interino/a para la provisión de puesto de trabajo de Intervención.....987*

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

- Aprobación de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato de concesión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua del municipio.....995*

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL**

- Depósito del acuerdo de modificación de estatutos efectuado por la organización empresarial denominada Asociación Empresarial de Manzanares.....996*



B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>

<http://www.dipucr.es>

e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D.L.: CR-1-1958

Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

Expediente: 296/2025.

Aprobación del padrón de las tasas municipales de agua, basuras y punto limpio del municipio de Almadén, correspondiente al cuarto trimestre de 2024 y posterior cobranza de las mismas.

La Alcaldesa mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025, autoriza para aprobar y poner al cobro los padrones de tasas municipales de agua, basuras y punto limpio correspondiente al cuarto trimestre de 2024 y someterlo a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

La Alcaldesa-Presidenta, Raquel María Jurado Merchán.

Anuncio número 354

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Archivero/a en el Ayuntamiento de Almagro.

Con fecha 31 de enero de 2025, se ha emitido Decreto número 2025/125, que literalmente dice:
DECRETO.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2024, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Archivero/a municipal del Ayuntamiento de Almagro, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP N° 124 de 27 de junio de 2024).

El plazo de presentación de solicitudes era de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de Agosto de 2024).

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local resuelve:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, conforme figura en el ANEXO.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, en la web municipal y en el tablón de anuncios, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanaciones u omisiones.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

ANEXO

ADMITIDOS/AS.

- 1.- Gil Juárez Israel.
- 3.- Galindo Balderas, Máximo.
- 4.- Jorroto Coya, María Alicia.
- 5.- Cano Galindo, Javier.
- 6.- Torralbo Gallego, Javier.
- 7.- López Alcaide, María.

EXCLUIDOS/AS.

- 1.- Carrillo Fernández Eva María.

Causa de exclusión: No aporta documentación requerida en la Base sexta.

- 2.- Illescas de la Beldad, Nuria.

Causa de exclusión: No aporta documentación requerida en la Base sexta.

Solicitud presentada fuera de plazo.

- 3.- Zita Jimena, Mondéjar de Frutos:

Causa de exclusión: No acredita el abono de la tasa por derechos de examen requerida en la Base Sexta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Lo que se publica, para general conocimiento de todos.

En Almagro, a 4 de febrero de 2024.- El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruiz.

Anuncio número 355

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALMAGRO**

Acuerdo de aprobación de precios públicos.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almagro con fecha de 30 de enero de 2025, por delegación del Pleno de la Corporación en sesión de 5 de septiembre de 2023; ha adoptado el acuerdo de aprobación de precios públicos cuya regulación es la siguiente:

Visto el expediente 2021/8391 seguido para el establecimiento y regulación del Precio Público por actividades de ocio organizadas por el Ayuntamiento de Almagro, y el expediente 2025/8018 en orden a añadir varias tarifas y bonificaciones al acuerdo original, y la Ordenanza General de Aprobación de Precios Públicos vigente, publicada en el BOP de 29 de septiembre de 2022,

Visto el informe unido al expediente,

En aplicación del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sobre la base del acuerdo plenario de delegación de 5 de Septiembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo siguiente:

PRIMERO. Incorporar los siguientes precios públicos:

TARIFA	IMPORTE €
Tarifa 33.1 23 de febrero de 2025. Espectáculo "Cucko in love"	5,00
Tarifa 33.2 6 de abril de 2025. Espectáculo "Caballero soy"	5,00
Tarifa 33.3 12 de abril de 2025. Espectáculo "OFMAN. Filarmónica de la Mancha"	10,00
Tarifa 33.4 26 de abril de 2025. Espectáculo "María Toledo"	10,00
Tarifa 33.5 11 de mayo de 2025. Espectáculo "Querida ardilla"	5,00

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante publicación del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Iniciar su aplicación una vez publicado en el BOP.

Contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruiz.

Anuncio número 356

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

EDICTO

Por Grupo Luandis Agro, S.L.. se ha solicitado licencia para la actividad de comercio al por mayor de frutas y hortalizas, con ubicación en ctra. Manzanares, núm. 23, de esta localidad.

Lo que se hace público, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Argamasilla de Alba, 24 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 357

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Decreto de Alcaldía.

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.

Atendiendo que en la sesión plenaria celebrada el pasado día 30 de enero de 2025 tomó posesión de su acta de Concejales D. Eugenio García España, como consecuencia de la renuncia a su acta de concejal de D^a. Pilar Rubio Serrano.

Resultando que se considera necesario reorganizar los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes Alcalde efectuados mediante Decreto de esta Alcaldía de 23 de junio de 2023 publicado en BOP N^o 120 de fecha 26 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2024 publicado en el BOP N^o 30 de fecha 12 de febrero de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone lo siguiente: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.”

Asimismo, Por otra parte, el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, insiste en la competencia propia del Alcalde para nombrar y cesar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los Tenientes de Alcalde, debiendo dar cuenta de tales nombramientos o ceses al Pleno de la Corporación

Considerando lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y b), 21.2 y 23.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción conferida mediante ley 11/1999, de 21 de abril, en el artículo 38.d) del R.O.F, aprobado por R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía Presidencia haciendo uso de las facultades que le viene conferidas por la vigente legislación de Régimen Local resuelvo:

PRIMERO.- Efectuar la siguiente modificación en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Se nombra como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Eugenio García España, en sustitución de D^a Pilar Rubio Serrano.

SEGUNDO.- Efectuar la siguiente modificación en la designación de los cargos de Tenientes de Alcalde a los efectos reglamentarios de sustitución de la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y por el orden que se expresa, a los siguientes concejales y concejalas:

3^o Teniente Alcalde: se designe en el cargo a D. Eugenio García España.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

su caso, la aceptación de tales cargos; entendiéndose aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no la aceptan; y remítase por cauce reglamentario para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ello sin perjuicio de que los nombramientos conferidos tendrán efecto desde el día siguiente al de la firma de este decreto.

CUARTO.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D.ª Sonia González Martínez.

En Argamasilla de Alba.

Anuncio número 358

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Decreto de Alcaldía Delegación de Concejalías.

Atendiendo que en la sesión plenaria celebrada el pasado día 30 de enero de 2025 tomó posesión de su acta de Concejal D. Eugenio García España, como consecuencia de la renuncia a su acta de concejal de D^a. Pilar Rubio Serrano.

Resultando que se considera necesario reorganizar las delegaciones y atribuciones efectuadas mediante Decreto de esta Alcaldía de 23 de junio de 2023.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación,

Esta Alcaldía Presidencia haciendo uso de las facultades que le vienen conferidas en virtud de mi competencia por Ley y en cumplimiento del artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con fecha de hoy dispongo:

PRIMERO.- Conferir las siguientes delegaciones genéricas en materia a los Tenientes de Alcalde y Concejales que se indican, que abarca la facultad de dirección, organización interna, y gestión de los correspondientes servicios, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con excepción de las atribuciones que correspondan a esta Alcaldía y que no son delegables, según determina el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- En materia de bienestar social, familia, y políticas de igualdad: D. Eugenio García España
- En materia de juventud, deportes, medio ambiente, gestión de residuos, entorno urbano y salud: D.^a Verónica López de la Vieja Serrano.

SEGUNDO.- Las expresadas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O. de esta Provincia y se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo de tres días desde la adopción o, en su caso, notificación de esta resolución, el delegado no manifiesta su negativa a aceptar la delegación.

Los/as Concejales/as delegados/as quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, a priori, de las decisiones de trascendencia.

TERCERO.- Notifíquese este Decreto a los/as interesados/as y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Argamasilla de Alba, la Alcaldesa.

Anuncio número 359

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 19 de fecha 29 de enero de 2025, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2025.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real Número 19 de fecha 29 de enero de 2025, se publicó anuncio de "aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2025, haciendo referencia el citado anuncio, por error material, a la cuantía presupuestada para el Capítulo 1 y 2 del Estado de Gastos "Gastos de Personal y Gastos en bienes corrientes y servicios", respectivamente, : 511.746,18 € y 1.240.600,60 €, de modo que el importe correcto de los citados capítulos son como a continuación se detalla:

CAP 1.- Gastos de Personal 631.746,18 euros.

CAP 2.- Gastos en bienes corr. y servicios 1.120.600,60 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Brazatortas, a 4 de febrero de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 360

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expediente: SOLICITUD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN PARA INTERCONEXIÓN DE EMPLAZAMIENTOS DE TELEFONÍA MÓVIL 5G	Núm. Expediente: CCVA2025/23
Interesado: A65232357 ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U.	

Edicto de exposición pública.

Presentado por ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U. Plan de despliegue de red de fibra óptica en el municipio de Cañada de Calatrava (Ciudad Real) para interconexión de emplazamientos de telefonía óvil 5G con torres antena con códigos 13_13029_000150 (ref. Catastral 13029a00700207) y 13_13029_000151 (ref.catastral 13029a00700061), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Cañada de Calatrava, la Alcaldesa.

Anuncio número 361

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Expediente: AYTOCR2025/2319.

Aprobación por Decreto nº 2025/686 la modificación de los representantes municipales en los Consejos Escolares de Centro: CEIP Miguel de Cervantes y Escuela de Arte Pedro Almodóvar: Curso escolar 2024-2025. Legislatura municipal 2024-2027.

DECRETO.

Desde la Concejalía de Educación y Universidad y previa comunicación de ambos partidos políticos se presenta el cambio de dos representantes para que se proceda a la modificación de los siguientes Concejales Delegados, representantes municipales en Consejos de Centro y pertenecientes a los grupos políticos del PP y VOX respecto al listado aprobado y decretado con fecha 28-07-2023 (Decreto 2023/4034) y con publicación en el BOP nº 179 de lunes 18/09/2023, para su desarrollo en el curso escolar 2023-2024 y legislatura municipal 2023-2027:

- El Grupo municipal PP ha comunicado a la Concejalía de Educación el siguiente cambio: D. Pedro Lozano Crespo se establecerá como representante municipal en el Consejo Escolar de la Escuela de Arte Pedro Almodóvar, en sustitución de Dña. Milagros Calahorra Vera.

- El Grupo municipal VOX, ha comunicado a la Concejalía de Educación el siguiente cambio: Dña. Milagros Calahorra Vera se establecerá como representante municipal en el Consejo Escolar del CEIP Miguel de Cervantes, en sustitución de D. Pedro Lozano Crespo.

Y con la finalidad de cumplir con lo establecido en la siguiente legislación educativa:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; -Ley 7/2010, de 20 de julio, de educación de Castilla-La Mancha; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Escolar de Centros Educativos públicos de Enseñanzas no universitarias y Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local:

Decreto número: 2025/686

RESUELVO

PRIMERO: Designar a:

- D. Pedro Lozano Crespo como representante municipal del Grupo PP en el Consejo Escolar de la Escuela de Arte Pedro Almodóvar.

- Dña. Milagros Calahorra Vera como representante municipal del Grupo VOX en el Consejo Escolar del CEIP Miguel de Cervantes.

SEGUNDO: Dar traslado de esta resolución a los Grupos Políticos municipales del PP y VOX, y a la Concejalía de Educación y Universidad, con el fin de proceder a informar a los Centros Educativos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 4 de febrero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Francisco Cañizares Jiménez.

Anuncio número 362

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****FONTANAREJO****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2024 de suplemento de crédito, que afecta al referido presupuesto.

Concesión de Suplemento de Crédito aprobados, resumidos por Capítulos:

<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>EUROS</i>
2	Reparaciones y mantenimiento abastecimiento, alcantarillado y depuración	14.851,13
2	Reparaciones y mantenimiento mantenimiento vías públicas	6.028,87
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	20.880,00

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>EUROS</i>
1	Retribuciones Alcalde	11.880,00
1	Seg. Social Personal Ayto.	3.000,00
1	Otros Complementos	4.000,00
1	Retribuciones Personal Laboral Ludoteca	2.000,00
	TOTAL ANULACIONES o BAJAS	20.880,00

En Fontanarejo, a 5 de febrero de 2025.- El Presidente.

Anuncio número 363

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría, resulta que, en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2024, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

“QUINTO.- EXPEDIENTE DE CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA

Vista la propuesta suscrita por la Alcaldía con fecha 04 de septiembre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de la propuesta suscrita por la Concejalía de igualdad sobre la creación de un Reglamento de funcionamiento de Consejo Local de Igualdad en el Ayuntamiento de Malagón y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD DE MALAGÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución de 1978, dispone en el artículo 9 que corresponde a los poderes públicos velar porque la igualdad de los individuos y agrupaciones en las que se integran sea real y efectiva, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de aquel derecho y promoviendo las condiciones favorables para su efectividad.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas políticas, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local regula la información y participación ciudadana, estableciendo en su artículo 69.1 que las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre hombres y mujeres en Castilla - La Mancha, prevé la realización de una serie de medidas para la implantación de la igualdad entre hombres y mujeres, entre las que se encuentra, en el artículo 61, la de promocionar la creación de Consejos locales de la mujer. Una presencia equilibrada de mujeres y hombres busca que se refleje mejor la composición de la sociedad, que se garanticen los intereses de las mujeres en la elaboración de las políticas públicas y es un signo de funcionamiento democrático y un derecho.

El Ayuntamiento de Malagón, a través de la concejalía de igualdad, tiene como meta contribuir a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y garantizar la plena incorporación de éstas en todos los ámbitos de la vida, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su participación, para lo cual acuerda la creación del Consejo Local de Igualdad de Malagón, regulando su constitución y funcionamiento mediante el presente Reglamento.

Artículo 1. Definición.

El Consejo Local de Igualdad es un órgano de representación de todas las mujeres del municipio,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cualquiera que sea su raza, etnia, condición social y edad. Se constituye como un órgano de participación, consulta y asesoramiento en el ámbito local, en los temas referidos a la integración de la mujer, en todos los ámbitos de la vida social, laboral, cultural, económica o política, en defensa de sus derechos y desarrollo de la igualdad entre varones y mujeres.

Artículo 2. Objetivos.

1. Promover medidas y programas de actuación orientados a garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la localidad.
2. Fomentar actuaciones que aporten elementos, estrategias, alternativas y políticas de acción positiva, que tengan como objetivo eliminar las discriminaciones que por razón de sexo aún perviven en nuestra sociedad, y conseguir, de esta manera, una plena incorporación de la mujer de una forma participativa y decisiva en la vida ciudadana.
3. Promover el empoderamiento y la autonomía de las mujeres.
4. Ofrecer un cauce para favorecer la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.
5. Ser un espacio de encuentro e interlocución válido entre las asociaciones y la administración local en lo referente a los asuntos de su competencia.
6. Favorecer la coordinación y cooperación con las distintas Administraciones y entidades implicadas en el desarrollo de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
7. Promocionar el asociacionismo femenino, prestando el apoyo requerido dentro de las funciones de informe y propuesta.
8. Colaborar en proyectos, actuaciones y actividades relacionadas con la igualdad que sean promovidas desde el Ayuntamiento u otras entidades.
9. Velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de las políticas municipales.
10. Impulsar la participación de la mujer en la vida social, cultural, económica, educativa y política del municipio.
11. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el desarrollo de la igualdad efectiva en el municipio.
12. Establecer relaciones de coordinación y cooperación con otras entidades o personas que compartan los mismos fines.
13. Cuantas otras funciones y actuaciones se consideren necesarias para el logro de sus objetivos, así como cualquier otra que las disposiciones vigentes le atribuyan.

Artículo 4. Composición del Consejo.

Pueden formar parte del Consejo Local de Igualdad de Malagón:

1. Representantes de las asociaciones de mujeres legalmente constituidas con implantación en el municipio.
2. Secciones o áreas de igualdad de las organizaciones de carácter social que tengan entre sus objetivos y/o actividades la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que tenga autonomía funcional con órganos propios de representación ante terceros en temas de su específica competencia e implantación en el municipio.
4. Representantes de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.
5. Representantes de las pedanías a través de sus alcaldes o alcaldesas o persona en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6. Personal técnico municipal, preferentemente del área de igualdad o servicios sociales, designados por quien ostente la concejalía.

7. Otro tipo de asociaciones y entidades:

- Representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos de barrio.
- Representantes de Asociaciones de Padres y Madres
- Representantes de las Asociaciones de empresarios y empresarias.
- Representantes de Asociaciones sociosanitarias, deportivas, culturales, de colectivos...
- Representantes de asociación de desarrollo Entreparkes.

Artículo 5. Requisitos y documentación de las entidades.

1. Las Asociaciones de otras características, previstas en el artículo 4.7., e implantadas en el municipio, deberán tener entre sus objetivos trabajar por la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esto se acreditará mediante los estatutos de la asociación o mediante una declaración de sus respectivas juntas directivas, de incorporar entre sus actuaciones medidas o actividades que persigan como objetivo la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres o de interés para las mujeres. Dicho compromiso deberá figurar por escrito.

2. Todas las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Estar debidamente constituidas.

2.2. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o acreditar su implantación en el municipio.

2.3. No perseguir fines lucrativos.

2.4. Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático, en el marco del ordenamiento legal vigente.

3. Para acreditar los requisitos se solicitará:

- CIF.
- Inscripción en el registro correspondiente.
- Estatutos o compromiso de la junta directiva.
- Datos identificativos de la persona designada por la asociación para formar parte del consejo y de la persona suplente.
- Acuerdo de la Junta directiva sobre esta designación, si es persona distinta de quien ostente la presidencia.

Cada asociación o entidad participante estará representada por una persona, preferiblemente mujer, designada a tal efecto.

Artículo 6. Derechos y deberes.

6.1. La pertenencia al Consejo genera los siguientes derechos:

- Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día.
- Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del/la Secretario/a, que únicamente tiene voz.
- Solicitar, a través de la Presidencia, certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- Recibir la información pertinente para cumplir adecuadamente las funciones que tienen asignadas, así como asistencia técnica o apoyo del resto de integrantes del consejo, en relación a las funciones que el propio consejo le encomiende.
- Participar de las actividades organizadas o promovidas por el consejo.

6.2. La pertenencia al consejo conlleva los siguientes deberes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Asistir a las reuniones que se convoquen.
- Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.
- Colaborar activamente en el cumplimiento de los objetivos del Consejo y en sus actividades y funciones.

Artículo 7. Ingreso en el Consejo.

Las asociaciones o entidades que deseen ingresar en el Consejo, deberán realizar una solicitud por escrito a la Secretaria del Consejo Local de Igualdad, y aportar la documentación prevista en el artículo 5.3.

Quien ostente la secretaría comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos, pudiendo requerirle documentación adicional para ello.

La admisión será automática, siempre que se cumplan los requisitos de acceso. La secretaría lo comunicará a la entidad por el medio que haya habilitado para ello.

Los y las representantes de los grupos políticos, así como el personal técnico designado por el Ayuntamiento, no precisan solicitud de ingreso.

Artículo 8. Cese en el Consejo.

Se perderá la calidad de vocal del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

- Disolución de la asociación.
- Por las reiteradas y no justificadas inasistencias a las reuniones del Consejo, admitiéndose como límite un máximo de tres faltas sin justificar o delegar en persona que represente a la asociación o entidad o en otra vocalía del Consejo. En los demás casos, siempre que la no asistencia a la reunión convocada esté debidamente justificada o en su lugar, otra persona represente a la asociación en particular, será aceptada como válida.

- Por voluntad propia.

- Por causar baja la entidad en el correspondiente Registro de Asociaciones.

- Por el incumplimiento reiterado por parte de los/las representantes de las asociaciones, organizaciones y sindicatos de las normas estipuladas en los Estatutos, los acuerdos de los órganos de gobierno y la perturbación grave de su funcionamiento del Consejo.

Cuando se den las causas que originan el cese de una asociación o entidad, se recogerá en el orden del día de la reunión del consejo, se reflejará en el acta y quien ostente la secretaría comunicará cese a la entidad.

Los y las representantes de los grupos políticos cesarán cuando así lo haga el mandato municipal.

Artículo 9. Órganos de gobierno del Consejo.

El Consejo Local de Igualdad se integra por:

9.1. Pleno del Consejo

Es el órgano superior del Consejo y está formado por la totalidad de las personas representantes de las asociaciones y organizaciones miembros del Consejo. Está compuesta por:

a. La Presidencia: la presidencia del Consejo Local la ostenta el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue.

b. La Vicepresidencia: titular de la Concejalía con atribuciones en materia de igualdad o en el caso que se le delegue la presidencia, se podrá designar a cualquier persona de la Corporación nombrada por la Alcaldía.

c. La Secretaría: El/la Secretario/a municipal o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

d. Vocalías: representantes de las asociaciones, las organizaciones políticas, personal técnico, representantes de las pedanías y otras entidades que formen parte del Consejo.

9.2. Funciones del Pleno del Consejo.

- Presentar iniciativas, sugerencias o quejas para tramitarlas en el seno del Consejo Local de Igualdad.

- Establecer las líneas de trabajo del Consejo.

- Aprobar el reglamento anual de actividades y la memoria anual.

- Aprobar el proyecto de presupuesto del Consejo.

- Crear comisiones de trabajo.

- Proponer modificaciones al reglamento.

- Proponer la baja de una asociación u organización que forma parte del Consejo cuando se produzcan las causas del cese.

9.3. Funciones de la Presidencia

- Representar públicamente al Consejo y dirigir sus actividades.

- Establecer el orden del día, convocar y presidir las reuniones del pleno, interviniendo como moderador de los debates y dirimiendo las votaciones en caso de empate.

- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y velar por el cumplimiento de los propios fines.

- Proponer comisiones de trabajo.

- Resolver las dudas que se presenten en la aplicación del reglamento.

- Informar al ayuntamiento y sus distintos órganos de los acuerdos del Consejo.

- Coordinar la relación entre Consejo de la mujer y otras instituciones (Consejos municipales, juntas municipales, órganos de gobierno del ayuntamiento, etc.)

- Realizar la propuesta de los componentes del pleno, los nombramientos y ceses de los miembros del Consejo.

9.3. Funciones de la Vicepresidencia.

- Colaborar con la presidencia en el cumplimiento de sus funciones, ejercicio de funciones que delegue la presidencia.

- Ejercer las funciones de la presidencia en su ausencia.

9.4. Funciones de la Secretaria.

- Enviar las convocatorias de las reuniones.

- Levantar acta de las sesiones.

- Llevar de forma actualizada el registro de miembros representantes de los distintos órganos, así como las altas y las bajas.

- Comunicar los ingresos y ceses en las vocalías del Consejo a las entidades o personas afectadas.

Artículo 10. Funcionamiento.

10.1. Periodicidad y convocatoria de las reuniones. Funcionamiento de las sesiones.

El Pleno se reunirá en convocatoria ordinaria una vez al año y en reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario siempre que sea solicitado por la Presidencia, o por un tercio de los miembros del Pleno.

Las convocatorias se efectuarán por la presidencia, por escrito, especificando el orden del día, con un mínimo de 7 días de antelación, para las sesiones ordinarias, y de 3 para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En la convocatoria se detallará día, hora y lugar, así como los asuntos a tratar. Las sesiones quedarán constituidas en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, se constituirá la sesión cualquiera que sea el número de asistentes. En todo caso, siempre será necesaria la presencia de quien ostente la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

10.2. Creación de Comisiones de trabajo.

De ser necesario, la presidencia podrá decidir la creación de comisiones de trabajo, integradas por vocalías del consejo, con el objeto de mejorar la organización de las actividades o tareas del consejo, o para la realización de actividades puntuales.

Artículo 11. Modificación y disolución.

La modificación del presente reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Local de Igualdad.

La disolución del Consejo Local de Igualdad, corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2019, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Común, y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Asociacionismo, Adopte el siguiente acuerdo:

ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar la Creación de del Consejo Local de Igualdad del Ayuntamiento de Malagón.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Malagón”.

Anuncio número 364

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Expediente nº: 106/25

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por Distribución, Suministro y Depuración de Agua.
- Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

El Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025, acordó la aprobación provisional de modificación de las referidas ordenanzas fiscales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 365

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

DECRETO.

Vista el acta del Tribunal de Selección de fecha 25 de octubre de 2024 de una plaza de Monitor/a de Escultura y Cerámica de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo a jornada parcial del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado “Monitor/a de Escultura y Cerámica” en el Departamento de Universidad Popular en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases Publicadas en el BOP de Ciudad Real N° 34, de 17 de febrero de 2023), en la que se propone para la contratación como personal laboral fijo a jornada parcial D^a. Virginia Caro Gomez-Pastrana, con D.N.I.: ***8647**.

Visto que la Sra. Caro Gómez ha hecho entrega de la documentación requerida en la Base Novena. “Presentación de documentos” estando dentro de los plazos establecidos en la misma base.

Considerando lo recogido en la Base Décima procede a la formalización de la contratación como personal laboral fijo discontinuo a jornada parcial a D^a. Virginia Caro Gomez-Pastrana, con D.N.I.: ***8647** como Monitor/a de Escultura y Cerámica.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultadas conferidas por la legislación de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Contratar a D^a. Virginia Caro Gomez-Pastrana, puesto que ha sido la aspirante que ha superado el proceso selectivo y ha sido propuesto por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO: Comunicar este Decreto a la parte interesada y al Departamento de Personal para su conocimiento.

TERCERO: Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Bases del proceso de selección.

Anuncio número 366

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

DECRETO.

Vista el acta del Tribunal de Selección de fecha 12 de diciembre de 2024 de una plaza de Monitor/a de Guitarra de la plantilla de personal laboral fijo discontinuo a jornada completa Monitor/a de Guitarra del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, a efectos de la posterior provisión del puesto de trabajo denominado “Monitor/a de Guitarra” en el Departamento de Universidad Popular en ejecución del proceso adicional de la Oferta de Empleo Público del año 2022, de acuerdo a las previsiones previstas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Bases Publicadas en el BOP de Ciudad Real Nº 34, de 17 de febrero de 2023), en la que se propone para la contratación como personal laboral fijo discontinuo a jornada completa a D. Adrián Fernández Arcediano Nieto, con D.N.I.: ***2100**.

Visto que el Sr. Fernández Arcediano ha hecho entrega de la documentación requerida en la Base Novena. “Presentación de documentos” dentro de los plazos establecidos en la misma base.

Considerando lo recogido en la Base Décima procede a la formalización de la contratación como personal laboral fijo discontinuo a jornada completa a D. Adrián Fernández Arcediano Nieto, con D.N.I.: ***2100**, como Monitor/a de Guitarra.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultadas conferidas por la legislación de aplicación

RESUELVO:

PRIMERO: Contratar a D. Adrián Fernández Arcediano Nieto, ya que ha sido la aspirante que ha superado el proceso selectivo y ha sido propuesto por el Tribunal de Selección.

SEGUNDO: Comunicar este Decreto a la parte interesada y al Departamento de Personal para su conocimiento.

TERCERO: Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en la Base Décima de las Bases del proceso de selección.

Anuncio número 367

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Por Decreto de Alcaldía 2025/216 de fecha dos de febrero de 2025, se ha dictado la siguiente resolución:

“Resultando que, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024, fueron aprobadas las Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos para la selección de personal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinario, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento. Bloque III.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 203, de 17 de octubre de 2024, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 259 de 26 de octubre de 2024, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Atendiendo a que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de 12 de diciembre de 2024, fue publicado el listado provisional de admitidos y excluidos, rectificado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244, de 17 de diciembre de 2024, cuyo plazo de presentación de alegaciones finalizó el día 02 de enero de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.1 de las bases de esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

He resuelto:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, mediante el sistema de concurso /oposición, para una plaza de Auxiliar de Clínica Geriátrica, con expresión en su caso, de las causas que han motivado la exclusión, que figuran en el anexo I de esta resolución.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a titular: D^a Maria Dolores Cánovas Ortega, secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D^a Juliana López Sevilla, secretaria-interventora del Excmo. Ayuntamiento de Carrión.

Secretario/a titular: D^a Eva María Noalbos Reina, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Carmen María Moreno Cobos, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Vocales:

1 Vocal titular: D^a Nieves Cristina Crespo Marín, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Puer-tollano.

Suplente: D^a Ana Herráez Escobar, Arquitecta del Ayuntamiento de Miguelturra.

2 Vocal titular: D^a Beatriz Muñoz Tercero, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D^a Pilar León Rodrigo, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

3 Vocal titular: D^a M^a Angeles Castellanos Maroto, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D^a Teresa Filoso Núñez Cacho, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TERCERO: Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del tribunal de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Convocar a los opositores admitidos y al Tribunal Calificador para la celebración de la prueba de oposición prevista en las bases de la convocatoria el martes, día 11 de febrero de 2024, a las 16:00 horas en el Centro Joven, sito en C/ Miguel Astilleros, 8 de Miguelturra, debiendo comparecer los aspirantes con bolígrafo color azul y Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su personalidad.

QUINTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS: 1 PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO C2 AUXILIAR DE CLÍNICA GERIATRÍA			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***1609**	CALERO MATAS	CELIA
2	***7332**	CASTRO LOPEZ TELLO	LAURA
3	***2592**	CASTRO LOPEZ TELLO	NOELIA
4	***1321**	CHICA CUIN	DAVID
5	***8277**	HERNANDEZ DELGADO	EVA MARIA
6	***9323**	LOPEZ CALERO	LEONOR
7	***0548**	MONTARROSO TORRES	MARIA
8	***3511**	RECUERO FUENTES	BEATRIZ
9	***1429**	REINA RODRIGO	ROCIO
10	***6978**	SANCHEZ RUIZ	GEMA

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS: 1 PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO C2 DE AUXILIAR DE CLÍNICA GERIATRÍA				
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS
1	***0834**	QUIJADA CHAMON	MIRIAN	CARNET DE CONDUCIR B

Anuncio número 368

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Por Decreto de alcaldía 2025/219 de fecha 2 de febrero de 2025, se ha dictado la siguiente Resolución:

“Resultando que, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024, fueron aprobadas las Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos para la selección de personal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinario, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento. Bloque III.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 203, de 17 de octubre de 2024, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 259 de 26 de octubre de 2024, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Atendiendo que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de 12 de diciembre de 2024 fue publicado el listado provisional de admitidos y excluidos, rectificado por el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de 17 de diciembre de 2024, cuyo plazo de presentación de alegaciones finalizó el día 02 de enero de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.1 de las bases de esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

He resuelto:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria mediante el sistema de concurso /oposición para una plaza de Conductor/a de Barredora, con expresión en su caso, de las causas que han motivado la exclusión, que figuran en el anexo I de esta resolución.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador de este proceso selectivo está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a titular: D^a Maria Dolores Cánovas Ortega, secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D^a Juliana López Sevilla, secretaria-interventora del Excmo. Ayuntamiento de Carrión.

Secretario/a titular: D^a Eva María Novalbos Reina, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Carmen María Moreno Cobos, vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Vocales:

1 Vocal titular: D^a Nieves Cristina Crespo Marín, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

Suplente: D^a Ana Herráez Escobar, Arquitecta del Ayuntamiento de Miguelturra.

2 Vocal titular: D. Miguel Mora Gómez, funcionario del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D. Vicente Sobrino Rodrigo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturra.

3 Vocal titular: D. Blas Gómez Rodrigo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D^a Teresa Filoso Núñez Cacho, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO: Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del tribunal de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Convocar a los opositores admitidos y al Tribunal Calificador para la celebración de la prueba de oposición prevista en las bases de la convocatoria el miércoles, día 12 de febrero de 2024, a las 16:00 horas en la Nave municipal, sito en C/ Curtidores, s/n, de Miguelturra, debiendo comparecer los aspirantes con Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su personalidad.

QUINTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica de este Ayuntamiento”.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS DE 1 PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO AP DE CONDUCTOR/A BARREDORA.			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***9655**	AREVALO SERRANO	URBANO
2	***8993**	CAÑIZARES DIAZ	SONIA
3	***5762**	FERNANDEZ-CABALLERO ILLESCAS	JOSE
4	***5731**	LINARES RINCON	LORENZO
5	***5635**	NAVAS SANCHEZ	JUAN CARLOS
6	***7160**	RAMIREZ DE VERGER	JUAN FRANCISCO
7	***2402**	ROMERO TAPIADOR	FRANCISCO JAVIER

LISTADO DEFINITIVO EXCLUIDOS DE 1 PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO AP DE CONDUCTOR/A BARREDORA.				
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA
1	***8575**	JIMENEZ MARTIN	ANA BELEN	Título académico exigido y resguardo de ingreso de tasas de derecho a examen o certificado expedido por la oficina de empleo como demandante de empleo y no perciba prestación ni subsidio según art 5 de la Ordenanza fiscal Nº 43
2	***1009**	SANCHEZ SANCHEZ	REBECA	Título académico exigido

Anuncio número 369

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Por Decreto de alcaldía 2025/209 de fecha 3 de febrero de 2025, se ha dictado la siguiente resolución:

“Resultando que, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024, fueron aprobadas las Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos para la selección de personal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinario, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento. Bloque III.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 203, de 17 de octubre de 2024, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 259 de 26 de octubre de 2024, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Atendiendo que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de 12 de diciembre de 2024 fue publicado el listado provisional de admitidos y excluidos, rectificado por el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de 17 de diciembre de 2024, cuyo plazo de presentación de alegaciones finalizó el día 02 de enero de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.1 de las bases de esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

He resuelto:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, mediante el sistema de concurso /oposición, para una plaza de Operario/a de Mantenimiento de Edificios y Servicios Múltiples, con expresión en su caso de las causas que han motivado la exclusión, que figura en el anexo I de esta resolución.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador de este proceso selectivo estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a titular: D^a Maria Dolores Cánovas Ortega, secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D^a Juliana López Sevilla, secretaria-interventora del Excmo. Ayuntamiento de Carrión.

Secretario/a titular: D^a Eva María Novalbos Reina, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Carmen María Moreno Cobos, vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Vocales:

1 Vocal titular: D^a Nieves Cristina Crespo Marín, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

Suplente: D^a Ana Herráez Escobar, Arquitecta del Ayuntamiento de Miguelturra.

2 Vocal titular: D. Vicente sobrino Rodrigo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D. Miguel Mora Gómez, funcionario del Ayuntamiento de Miguelturra.

3 Vocal titular: D. Blas Gómez Rodrigo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D^a Teresa Filoso Núñez Cacho, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TERCERO: Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del tribunal de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Convocar a los opositores admitidos y al Tribunal Calificador para la celebración de la prueba de oposición prevista en las bases de la convocatoria el miércoles, día 12 de febrero de 2024, a las 18:00 horas en la Nave municipal, sito en C/ Curtidores S/N, de Miguelturra, debiendo comparecer los aspirantes con Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su personalidad.

QUINTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica de este Ayuntamiento”.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL AP DE OPERARIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES.			
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***9655**	AREVALO SERRANO	URBANO
2	***4476**	FERNANDEZ ALBEROLA	LUIS MIGUEL
3	***5635**	NAVAS SANCHEZ	JUAN CARLOS
4	***6185**	RIVAS MUÑOZ	PEDRO JESUS
5	***7372**	ROMERO CESPEDES	FRANCISCO ANTONIO
6	***2402**	ROMERO TAPIADOR	FRANCISCO JAVIER

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL AP DE OPERARIO MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES.				
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	***8575**	JIMENEZ MARTIN	ANA BELEN	Título académico exigido y resguardo de ingreso de tasas de derecho a examen o certificado expedido por la oficina de empleo como demandante de empleo y no perciba prestación ni subsidio según art 5 de la Ordenanza fiscal Nº 43

Anuncio número 370

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUeltuRRA**

Por decreto de alcaldía 2025/210 de fecha 3 de febrero de 2025, se ha dictado la siguiente resolución:

“Resultando que, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024, fueron aprobadas las Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos para la selección de personal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinario, para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento. Bloque III.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 203, de 17 de octubre de 2024, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 259 de 26 de octubre de 2024, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Atendiendo que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241 de 12 de diciembre de 2024 fue publicado el listado provisional de admitidos y excluidos, rectificado por el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de 17 de diciembre de 2024, cuyo plazo de presentación de alegaciones finalizó el día 02 de enero de 2024.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.1 de las bases de esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

He resuelto:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria, mediante el sistema de concurso/oposición, para una plaza de Conserje de Servicios Sociales y Centro de Día, con expresión en su caso de las causas que han motivado la exclusión que figuran en el anexo I de esta resolución.

SEGUNDO: El tribunal calificador de este proceso selectivo estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a titular: D^a Maria Dolores Cánovas Ortega, secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D^a Juliana López Sevilla, secretaria-interventora del Excmo. Ayuntamiento de Carrión.

Secretario/a titular: D^a Eva María Novalbos Reina, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: Carmen María Moreno Cobos, vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra.

Vocales:

1 Vocal titular: D^a Nieves Cristina Crespo Marín, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano.

Suplente: D^a Ana Herráez Escobar, Arquitecta del Ayuntamiento de Miguelturra.

2 Vocal titular: D^a Beatriz Muñoz Tercero, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

Suplente: D^a Pilar León Rodrigo, funcionaria del Ayuntamiento de Miguelturra.

3 Vocal titular: D^a M.^a Angeles Castellanos Maroto, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Suplente: D^a Teresa Filoso Núñez Cacho, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Miguelturra.

TERCERO: Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del tribunal de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Convocar a los opositores admitidos y al Tribunal Calificador para la celebración de la prueba de oposición prevista en las bases de la convocatoria el martes, día 11 de febrero de 2024, a las 17:30 horas en el Centro Joven, sito en C/ Miguel Astilleros, 8 de Miguelturra, debiendo comparecer los aspirantes con bolígrafo color azul y Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su personalidad.

QUINTO: Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica de este Ayuntamiento.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS DE 1 PLAZA PERSONAL LABORAL AP CONSERJE DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO DE DIA			
<i>Nº</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>
1	***8955**	BAOS SÁNCHEZ	NOELIA
2	***8052**	DESCALZO HUERTAS	IVAN
3	***0003**	GÓMEZ GONZÁLEZ	OSCAR
4	***8461**	GONZALEZ MORA	MARIA ESTRELLA
5	***7731**	RODRIGO MOLINA	YOLANDA
6	***0990**	RODRIGUEZ BRIÑAS	AGUSTINA

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS DE 1 PLAZA PERSONAL LABORAL AP CONSERJE DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTRO DE DIA				
<i>Nº</i>	<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>CAUSA</i>
1	***8575**	JIMENEZ MARTIN	ANA BELEN	Título académico exigido y resguardo de ingreso de tasas de derecho a examen o certificado expedido por la oficina de empleo como demandante de empleo y no perciba prestación ni subsidio según art 5 de la Ordenanza fiscal N.º 43
2	***0612**	ZAPATA LAGUNA	VIRGINIA	Carnet de conducir B

Anuncio número 371

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento interno del Comedor Escolar del 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Se da trámite al periodo de información pública por plazo de 30 días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

La redacción íntegra de este Reglamento se puede consultar en la sede electrónica www.pedro-munoz.com y el expediente estará a disposición de todos los interesados en el área de Secretaría del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Anuncio número 372

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2025 se aprobó el padrón de la PPPCNT reguladora de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2024, se expone al público por plazo de quince días a efecto de posibles reclamaciones por los interesados afectados, y en su caso plantear recurso de reposición contra la mencionada resolución, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

En Santa Cruz de Mudela, a 4 de febrero de 2025.- El Alcalde, Joaquín Dotor Sánchez.

Anuncio número 373

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

Bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso, de funcionario/a interino/a para la provisión de puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Tomelloso.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de una lista de espera municipal de provisión del puesto de trabajo de Interventor/a, del Ayuntamiento de Tomelloso, Escala de habilitación de carácter nacional; Subescala de Intervención Categoría Superior, Grupo A, Subgrupo A1, nivel 30, complemento específico 28.310,84 euros, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de concurso, para su posterior propuesta de nombramiento interino a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cuando se encuentre vacante o deba sustituirse transitoriamente a sus titulares por alguna de las circunstancias previstas legalmente.

Las funciones a desempeñar serán las previstas con carácter general en el art. 92 bis apartado 1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 2 y 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, para la correspondiente subescala.

1.2. Normativa aplicable.- Esta convocatoria se rige por las presentes Bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Decreto 23/2022, de 12 de abril, sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- Demás disposiciones de aplicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los/las aspirantes.

2.1. Requisitos de las personas aspirantes.- Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de estas bases.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en el caso previsto en el apartado d).

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el tiempo que permanezcan incluidas en la bolsa.

TERCERA.- Publicación y solicitudes.

3.1. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Tomelloso.

3.2. Las instancias (cuyo modelo se acompaña como Anexo), solicitando tomar parte en este proceso, en las que las personas aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomelloso y se presentarán de alguna de las forma siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- De forma presencial mediante su presentación en el Registro General de este Ayuntamiento, de 8:00 a 15:00 horas (Plaza de España, 1).

- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria serán publicados únicamente en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento www.tomelloso.es.

Junto con la instancia los/as aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos para su valoración en el concurso.

3.4. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Tomelloso, para el desarrollo del presente proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Tomelloso para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se deriven del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7º de la indicada Ley Orgánica.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

CUARTA.- Admisión de los/las aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tomelloso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

4.2. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en la que se establecerá el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas, la composición nominal de la Comisión de Selección, y fecha de la valoración de méritos. Esta Resolución será publicada en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento.

Contra la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses; en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

QUINTA.- Comisión de Selección.

5.1.- La Comisión de Selección de este procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un Funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia (Titular y Suplente).

Secretario/a: La de la Corporación o funcionario que le sustituya (Titular y Suplente).

Vocales:

- Un Funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia (Titular y Suplente) a propuesta de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un Funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia (Titular y Suplente) entre funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala Intervención-Tesorería a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Ciudad Real.

- Un Funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Junta de Personal. (Titular y Suplente).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán ser personal funcionario de carrera de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para la plaza objeto de esta convocatoria, procurándose su especialización.

Todos los miembros de la Comisión de Selección, incluido el que desempeña funciones de Secretario/a, tendrá voz y voto.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la presidencia. Se levantará acta de cada sesión celebrada por el Órgano de Selección.

5.3. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.4. En relación con los miembros y con los asesores especialistas del Órgano de Selección serán aplicables las previsiones de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

5.5. La Comisión de Selección queda facultada para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

SEXTA.- Procedimiento de selección.

La selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso, dadas las funciones y cometidos de los puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional, por lo que se prima la valoración de experiencia en puestos de Administración Local de habilitación nacional.

El concurso consistirá en la valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por las personas aspirantes, no pudiendo valorarse méritos no acreditados.

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

6.1.- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración en puestos reservados a Funcionarios con Habilitación nacional (máximo 30 puntos):

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría (Intervención, categoría superior): 0,50 puntos por mes completo hasta un máximo de 15 puntos.

b) En puestos reservados a la misma subescala, categoría de entrada: 0,25 puntos por mes completo hasta un máximo de 10 puntos.

c) En puestos reservados a la subescala de Secretaría-Intervención: 0,10 por mes completo hasta un máximo de 5 puntos.

- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración en puestos no reservados a funcionarios con habilitación nacional (máximo 3 puntos):

a) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atri-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

buido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

b) En puestos de trabajo de otras Administraciones Públicas no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

En todo caso, para continuar en el proceso selectivo, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, en este apartado 6.1.

Los meses se computarán entendiéndose completos cuando se aprecie que su extensión abarca de fecha a fecha.

6.2.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso (máximo 6 puntos):

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería en las pruebas convocadas por la Administración del Estado: 1,5 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención en las pruebas convocadas por la Administración del Estado: 1 punto por cada ejercicio hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería convocadas por una Administración autonómica para la constitución de bolsa de interinidad: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Solo se tendrán en cuenta los exámenes aprobados en las convocatorias de los últimos cinco años.

6.3.- Titulación Académica (Máximo 6 puntos):

a) Por cada título de Doctor relacionados en el área de conocimiento de las ciencias sociales y jurídicas: 4 puntos.

b) Máster oficial relacionados con materias del área de conocimiento de las ciencias sociales y jurídicas: 2 puntos.

6.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos (Máximo 5 puntos):

Se valorará la formación impartida, así como la formación recibida por la realización de cursos, en Administraciones Públicas, Universidades Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos, Federaciones de municipios, Corporaciones de Derecho público o Centros Oficiales de Formación o expresamente homologados por éstos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas:

a) Cursos de entre 20 a 30 horas: 0,2 puntos.

b) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,4 puntos.

c) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,6 puntos.

d) Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,8 puntos.

e) Cursos de entre 201 a 300 horas: 1 punto.

f) Más de 300 horas: 1,2 puntos.

Acreditación de los méritos de concurso.- Los méritos del concurso se acreditarán de la forma siguiente:

a) Los servicios prestados en un puesto de trabajo reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante certificado de la Entidad Local donde estuviera

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

prestando o hubiera prestado los servicios, en el que se indicarán el/los periodo/os de prestación de servicios.

b) Los servicios prestados en un puesto de trabajo no reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, mediante certificación de la Entidad Local correspondiente, en el que se indicarán el/los período/s de prestación de servicios y el Grupo/Subgrupo correspondiente.

c) Las titulaciones académicas se acreditarán con fotocopia compulsada de los títulos universitarios oficiales o documentación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención.

d) Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la Administración o entidad que impartió el curso y en el que se deberá especificar el número de horas impartidas. Aquellas certificaciones que no especifiquen dicho número de horas no serán objeto de valoración.

e) La superación de ejercicio para el acceso a plazas de habilitación de carácter nacional se acreditará mediante certificación expedida por el INAP u organismo competente.

SÉPTIMA. Exposición de lista provisional.-

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional con quienes lo hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos y la puntuación que vendrá determinada por el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado de la fase de concurso y ordenados de mayor a menor puntuación. En caso de empate, tendrá preferencia la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 1. de la base sexta, si persiste el empate se resolverá por sorteo. Dicha lista se expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tomelloso por plazo de diez días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

OCTAVA.- Exposición de lista definitiva de espera.

8.1. Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, el Presidente de la Corporación ratificará la lista definitiva de espera de personas seleccionadas y cuando fuera necesario cubrir el puesto de trabajo vacante mediante nombramiento interino, formulará, en su caso, propuesta, la cual será remitida con copia de todo el expediente al órgano competente de la Comunidad autónoma que dictará la correspondiente resolución. Dicha lista tendrá vigencia hasta que se apruebe una nueva. Sin perjuicio de la vigencia de la misma, el Ayuntamiento podrá optar por alguna de las formas de cobertura previstas en el artículo 2 del Decreto 23/2022, de 12 de abril, por el que se establece el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Formar parte de la lista de espera no confiere derecho a nombramiento alguno.

8.2. El puesto de Intervención será ofertado teniendo en cuenta el orden a que se refiere la base séptima de esta convocatoria. La no aceptación en tiempo y forma del puesto ofertado, salvo enfermedad, permiso por maternidad o paternidad o situaciones asimiladas o causas de fuerza mayor, implicará la exclusión de la lista de espera. Los funcionarios interinos incluidos en la lista de espera que se constituya que cesarán por ser ocupado su puesto por un funcionario de Administración local con habilitación nacional, se incorporarán a la misma en el orden que inicialmente ocupasen en el proceso de selección.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

NOVENA. Presentación de documentación.

9.1. Las personas que hayan superado el proceso selectivo, deberán aportar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la lista definitiva, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello.

c) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Asimismo, las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Uno o varios números de teléfono de contacto y en su caso correo electrónico.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales no presenten la documentación requerida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria quedarán excluidos de la lista de espera, quedando anuladas todas las actuaciones con respecto a esta convocatoria y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

DÉCIMA. - Nombramiento, toma de posesión y cese.

10.1. La Alcaldía-Presidencia elevará la propuesta de nombramiento a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a quien corresponde el nombramiento de personal interino, de conformidad con la legislación vigente. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles desde el siguiente al de la resolución por el que se efectúe el nombramiento correspondiente.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo causa de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos.

10.2. El funcionario interino cesará automáticamente cuando el puesto de trabajo que ocupe sea provisto de manera efectiva por personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

10.3. Los nombramientos interinos podrán ser revocados por el órgano autonómico con competencia en materia de Administración Local en cualquier momento, a propuesta de la Corporación Local oído el funcionario interino, por causa justificada y, en todo caso, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron aquéllos.

UNDÉCIMA. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. Normas supletorias.

Para lo no previsto en las presentes Bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación.

Las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de enero de 2025.

En Tomelloso, a 23 de enero de 2025.- El Alcalde.

ANEXO

DATOS PERSONALES.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Sexo
D.N.I./N.I.F.	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto	
Domicilio (C/, plaza y nº)	Código Postal	Localidad	Provincia
Dirección de correo electrónico:			

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo, para la selección mediante el sistema de concurso, de funcionario/a interino/a, para la provisión de puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Tomelloso, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula segunda de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello,

SOLICITA:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado concurso.

En Tomelloso, a ___ de _____ de 2025.

El/la Solicitante _____.

El Ayuntamiento de Tomelloso como responsable del tratamiento, le informa que tratamos los datos de carácter personal facilitados por usted para gestionar los procesos de selección de personal.

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, del Responsable del tratamiento así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del Responsable del tratamiento en Plaza de España, 1, CP 13700 Tomelloso (Ciudad Real) o a la dirección de correo electrónico del Responsable lopdgdd@aytotomelloso.es acreditando su identidad con una fotocopia de su DNI o documento equivalente, y especificando el derecho que desea ejercer. Puede acceder a más información adicional en la política de privacidad de la sede electrónica en la dirección <https://sede.tomelloso.es/>.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO

Anuncio número 374

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Acuerdo de Pleno por el que se aprueba la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato de concesión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua del municipio de Villanueva de los Infantes.

En sesión plenaria celebrada el día 30 de enero de 2025, se ha adoptado acuerdo de aprobación de la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios para el nuevo contrato de concesión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua del municipio de Villanueva de los Infantes.

A partir de la información suministrada por cinco operadores económicos, se ha elaborado una propuesta de estructura de costes para la actividad, al objeto de poder someter ésta a un trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, de conformidad con lo que establece el artículo 9.7.c del RD 55/2017, de 1 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española previo a la aprobación de los pliegos y posterior remisión de la propuesta de dicha estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.7 del RD 55/2017, para su informe.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinar la propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

La propuesta de estructura de costes y fórmula de revisión de precios se encuentra publicada íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes y su tablón de anuncios, en la dirección <https://infantes.org/tablon-de-edictos-electronico/>

En Villanueva de los infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 375

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Anuncio de 4 de febrero de 2025 de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, por el que se da publicidad del depósito del acuerdo de modificación de estatutos efectuado por “Asociación Empresarial de Manzanares”.

Con esta fecha ha sido admitido a depósito en esta oficina pública de depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales de Ciudad Real, el acuerdo de Modificación de Estatutos de la “Asociación Empresarial de Manzanares”, adoptado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2024, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical y en los Estatutos de la Asociación.

Denominación: “Asociación Empresarial de Manzanares”, número de asociación profesional: 13100046 (CIF G01624493).

Ámbito Territorial: Comarcal.

Ámbito Profesional: Empresarial.

Firmantes de la Certificación del Acta de Modificación:

Presidente: D. Jesús Isidro Sánchez de la Blanca Romero Nieva.

Secretario: D. José Antonio Romero de Ávila Nieto.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015 y 4.4 de Orden de 22/11/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se crea y regula el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. se dispone la inserción este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación a lo establecido en el artículo 11.2 de la ley 5/2002 de 4 de abril reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este órgano, siendo posible impugnarlo ante el juzgado de lo Social de Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. de 11 de octubre de 2011) y art. 15 R.D. 416/2015

Ciudad Real, 4 de febrero de 2025.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Anuncio número 376